

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2019 00239 00**

Demandante: ROSA ELENA MACHADO MORENO

Demandado: LUIS EDUARDO SÁNCHEZ PALACIO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el desistimiento presentado respecto del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 15 de diciembre de 2020, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 316 del Código General del Proceso faculta a las partes para desistir de los recursos, los incidentes, excepciones y demás actos que hayan promovido; con la única formalidad de que el escrito que contiene tal acto dispositivo debe ser presentado ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se hayan remitido al superior.

Estudiada la solicitud se encuentra que el recurso aún se encuentra en trámite ante este juzgado y el apoderado judicial promotor está facultado expresamente para realizar tal acto dispositivo conforme se observa en el poder visible a folio 1 del expediente. Por tal razón, no tiene reparo este Despacho en aceptar el desistimiento del recurso, sin que haya lugar a condena en costas.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante mediante apoderado judicial contra la sentencia proferida el 15 de diciembre del año inmediatamente anterior.

SEGUNDO: Ejecutoriado este proveído por secretaria expídanse los oficios pertinentes para el registro de la sentencia.

TERCERO: Sin condena en costas (Artículo 316 Núm. 2°)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez
CDN

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc8e36caf887630d2bcbcb7bbcd2df5e17e0fd8f68b08b4cc1e89d5120e49fb**
Documento generado en 30/04/2021 08:41:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>